



**Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas**

## **RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2013**

**OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LA SEÑALIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de conformidad con los planos de distribución, cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los pliegos de condiciones.**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE EVALUACIÓN SEGÚN LOS PLIEGOS DE  
CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 / 2013**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA ORGANIZACIÓN SODECOL  
MARTUXI CALERO ARRIETA - Gerente General**

### **OBSERVACION No. 1**

**Certificado de Obligaciones laborales del ministerio de trabajo: anexamos copia de la solicitud del 01 de Abril de 2013, donde se puede comprobar dicha gestión antes de la fecha de cierre.?**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en la evaluación teniendo en cuenta que: en el Numeral 2.2.12 del pliego de Condiciones *la Certificación del Ministerio del Trabajo tiene que ser vigente, "El oferente deberá presentar Certificación vigente del Ministerio de Trabajo, con fecha de expedición no superior a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se certifique que no registra sanciones, o investigaciones administrativas laborales"*. En razón a lo anterior, no es válida para la universidad la Solicitud de paz y salvo que hace el Oferente ante el Ministerio del trabajo, ya que el Pliego de condiciones es muy claro en cuanto a los documentos que se tienen que presentar para participar en el proceso.

### **OBSERVACION No. 2**

**¿Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal?**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la Observación teniendo en cuenta que en la evaluación inicial realizada por la Universidad, no se solicito subsanar este documento.

### **OBSERVACION No. 3**

**Certificado de antecedentes disciplinarios de la personería del representante legal?**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la Observación teniendo en cuenta que este documento no se solicito dentro de la evaluación, ya que los mismos fueron verificados por Universidad, dado que los mismos se encuentran del folio 18 a 25, de los documentos presentados por el Oferente en su propuesta.



**Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas**

**OBSERVACION No. 4**

**Certificado de aportes Parafiscales Anexo 04. El cual fue presentado en los folios 14 y 15 de la propuesta, mas sin embargo se vuelve adjuntar solicitando su nueva revisión?**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no se acepta la Observación teniendo en cuenta que este documento no se solicito dentro de a la evaluación para subsanar, ya que el mismo fue verificado y se encuentran en los folios 14 y 15 de los documentos presentados por el Oferente en su propuesta

**OBSERVACION No. 5**

**Certificación expedida por el contador público respecto a la solicitud de la conciliación tributaria?**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación dado que en el numeral 2.3.3., de los pliegos de condiciones denominado CONCILIACIÓN TRIBUTARIA se establece "Siempre que existan diferencias entre la información contable y la declaración de renta el proponente deberá presentar Conciliación entre el patrimonio contable y el fiscal, entre la utilidad contable y la renta gravable y entre la cuenta de corrección monetaria contable y la fiscal, con indicación de la cuantía y origen de las diferencias y su repercusión en los impuestos del ejercicio y en los impuestos diferidos. Si existieren ajustes de períodos anteriores que incidan en la determinación del impuesto, en la conciliación deberá indicarse tal circunstancia, dicha conciliación debe estar firmada por el Contador Público o Revisor Fiscal o Contador Independiente que firme los Estados Financieros". Aspecto que fue solicitado en la evaluación inicial pero no fue presentado por el proponente. Finalmente si no existen diferencias para conciliar se debió haber informado por escrito dicho evento dentro del plazo estipulado.

**OBSERVACION No. 6**

**Respecto a los requerimientos técnicos, adjuntamos la certificación expedida por contador de la certificación del grupo ICT SAS e igualmente adjuntamos nuevamente las certificaciones y contratos del Ideam y Car donde solicitamos se revise muy bien el alcance , toda vez que todas las certificaciones anexas cumplen a cabalidad con los requerimientos de acuerdo al pliego de condiciones de la convocatoria?**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en la evaluación técnica teniendo en cuenta que: La certificación de la expedida por el grupo ICT. II S.A.S no cumple lo solicitado los pliegos de condiciones en el numeral 2.4.1.1 en la nota 2 que dice "Cuando la certificación provenga de una entidad privada, deberá venir respaldada por fotocopia de la factura que se origino en el desarrollo del mismo o certificación del revisor fiscal donde certifique la ejecución del contrato y se expidieron las facturas correspondientes". De igual forma en la NOTA 4 establece: "Se exige como requisito que las certificaciones presentadas y evaluadas cumplan con los Términos de la presente convocatoria pública. En caso tal que alguna ó algunas no cumplan no se tendrán en cuenta y dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA."

En el folio No 51 presenta acta de inicio del contrato suscrito con el IEAM y no la certificación del contrato, incumpliendo lo solicitado en los pliegos de condiciones en el numeral "2.4.1.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES".



**Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas**

En cuanto a las dos certificaciones expedidas por la CAR, la Universidad aclara que el valor sumado de estas certificaciones no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones...“y el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria”

**OBSERVACION No. 7**

Respecto a la observación del no cumplimiento de la muestra física, solicitamos especificar en qué aspectos no se está cumpliendo, pues la entidad tiene la responsabilidad de ser claros y precisos en sus observaciones con el fin de garantizar la transparencia y seriedad de la convocatoria ?

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en la evaluación técnica teniendo en cuenta lo consignado en los pliegos de condiciones y en especial el Numeral "5.5. MUESTRA FISICA, ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE, Los oferentes deberán presentar una muestra física (señal), para su evaluación técnica y constatar la calidad y cumplimiento de las especificaciones. "...Es factible que como resultado de la evaluación para constatar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas se afecte la integridad de la señal, por tal razón la UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad sobre la muestra física. El costo de esta muestra es asumido totalmente por el oferente como parte integral de la oferta. La señal deberá llegar debidamente empacada y protegida, tanto en la muestra física como en la ejecución del contrato. Las muestras físicas se rotularán con el número asignado para cada oferente en el proceso de evaluación. El oferente no debe entregar las muestras físicas con etiquetas, marquillas o ningún tipo de identificador de procedencia..."

La Universidad al evaluar la muestra física del proponente encuentra que **el código brailey, presenta defectos de calidad en su resistencia a la manipulación.**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL SEÑALÉTICA 2013  
MAURICIO GARZÓN TORRES – Representante Legal**

**OBSERVACION No. 1**

Por medio de la presente me permito informar que la Unión temporal Señalética 2013 si cumple con la observación pasada por ustedes, esto se observa en la propuesta pasada por nosotros en el folio numero 22 INDUSTRIA NACIONAL?

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación y modifica la evaluación técnica, teniendo en cuenta que una vez verificada la Propuesta presentada se encuentra la certificación APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. A folio No 22

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA AB SEÑALIZACIÓN SAS  
JATME RICARDO FORERO – Representante Legal**

**OBSERVACION No. 1**

Copia de la modificación de la póliza de seriedad la cual se encuentra a folio No 7 de nuestra propuesta, originado por aplazamiento del cierre según adenda No 1?

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la observación y modifica la evaluación, de acuerdo con la Póliza de Garantía No. 816-47-994000007080 Anexo 1. En la cual se encuentra que la sociedad AB SEÑALIZACION SAS, subsano ya que hace la aclaración a la vigencia de la garantía.



**Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas**

**OBSERVACION No. 2**

**Copia de certificado de antecedentes Contraloría General de la Nación?.**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la Observación; dado que este documento fue verificado por la oficina Jurídica, encontrándose que no tiene ninguna sanción, Por lo cual no fue solicitado dentro de las observaciones para subsanar.

**OBSERVACION No. 3**

**Copia de antecedentes de la Procuraduría?.**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la Observación dado que este documento fue verificado por la oficina Jurídica, encontrándose que no tiene ninguna sanción, Por lo cual no fue solicitado dentro de las observaciones para subsanar.

**OBSERVACION No. 4**

**Copia de antecedentes de la Personería Distrital?.**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad acepta la Observación y modifica la evaluación inicial, teniendo en cuenta que este documento fue solicitado y aportado dentro de los tiempos establecidos para subsanar.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA TORCAR LTDA  
JOSE GUILLERMO TORRES - Representante Legal**

**OBSERVACION No. 1**

**TORCAR LTDA** está constituida hace 27 y está dedicada a la fabricación e instalación de señalización externa así como señalización interna, Adjunto a la propuesta está un certificado de experiencia de la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, un certificado q cumple con lo exigido en el numeral 2.4.1. DOCUMENTOS TECNICOS y 2.4.1.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES. Un certificado que no es falso, que está respaldado por esta entidad, a la cual ustedes pueden comunicarse y pedir información sobre este contrato, y que es igual al del presente proceso de contratación?.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación y mantiene lo consignado en la evaluación técnica en virtud a que la certificación presentada no cumple con lo solicitado en el numeral 2.4.1.1 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, respecto al cumplimiento del contrato a satisfacción. "NOTA 1: Las certificaciones de contratos deberán relacionarse en el Anexo No. 7, y cada una deberá ser expedidas por la entidad con la cual se contrató, deben presentarse en ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE y cada una de estas deben indicar: Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante. Objeto del contrato. Valor del contrato. Fecha de inicio y de finalización del contrato. **Certificación del cumplimiento del contrato a satisfacción.** Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales".

**OBSERVACION No. 2**

**TORCAR LTDA** está al día en sus contribuciones sobre impuestos por lo que se ha hecho ningún tipo de conciliación?.



**Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación dado que en el numeral 2.3.3., de los pliegos de condiciones denominado CONCILIACIÓN TRIBUTARIA se establece "Siempre que existan diferencias entre la información contable y la declaración de renta el proponente deberá presentar Conciliación entre el patrimonio contable y el fiscal, entre la utilidad contable y la renta gravable y entre la cuenta de corrección monetaria contable y la fiscal, con indicación de la cuantía y origen de las diferencias y su repercusión en los impuestos del ejercicio y en los impuestos diferidos. Si existieren ajustes de períodos anteriores que incidan en la determinación del impuesto, en la conciliación deberá indicarse tal circunstancia, dicha conciliación debe estar firmada por el Contador Público o Revisor Fiscal o Contador Independiente que firme los Estados Financieros". Aspecto que fue solicitado en la evaluación inicial pero no fue presentado por el proponente. Finalmente si no existen diferencias para conciliar se debió haber informado por escrito dicho evento dentro del plazo estipulado.

**OBSERVACION No. 3**

**TORCAR LTDA** así como su representante legal no está reportada en ninguno de los boletines Fiscales de ningún ente de vigilancia y control, ni de Policía, ni de Personería, ni de Contraloría, Ni de Procuraduría.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la observación dado que en la publicación de la evaluación inicial se le solicito a los distintos oferentes lo que debían subsanar.

Para el caso particular de TORCAR LTDA en la evaluación Jurídica se le indicaba los subsanes que debía allegar dentro de una fecha determinada, según lo consignado en el cronograma de la presente Convocatoria *"Del 03 al 06 de mayo de 2013, hasta las 11:00 a.m. por escrito y en medio digital en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad ubicada en la Cra. 7 No 40b - 53 piso 8vo y al correo: vicerrecadmin@udistrital.edu.co y en documento en Word."*

Dicho documento fue solicitado dentro de las observaciones para subsanar, debido a que al ingresar el numero de cedula del Representante Legal en la página de la Personería, no se encontraba inscrito, por tal razón no se pudo verificar este documento y tampoco sus Antecedentes Disciplinarios.

El oferente no subsano lo cual incurre en una causal de rechazo de la oferta establecida en los pliegos de condiciones.

**OBSERVACION No. 4**

En la oferta se adjunta el Rut y la Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal para que constaten esta información.

Dado lo anterior solicito que TORCAR LTDA, sea habilitada Técnica, jurídica, y Financieramente. Ya que no hay motivos de rechazo según el numeral 3.4. CAUSALES DE RECHAZO de los pliegos de condiciones, así como en la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 679 de 1994, 190 de 1995, 734 de 2002, 821 de 2003 y Decreto 2150 de 1995.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** la Universidad no acepta la Observación teniendo en cuenta que: La Universidad informo los subsanes que debían realizar cada uno de los oferentes. A la fecha el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería fue solicitado dentro de las observaciones para subsanar y no fue allegado dentro del cronograma de la presente convocatoria *"Del 03 al 06 de mayo de 2013, hasta las 11:00 a.m. por escrito y en medio digital en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad ubicada en la Cra. 7 No 40b - 53 piso 8vo y al correo: vicerrecadmin@udistrital.edu.co y en documento en Word."*

**COMITÉ DE EVALUACIÓN**